

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2021-045-3 (Rad. 202000228 ED. - F. 10 Esp.)
Afectado(s)	: Héctor Julio Rubiano Montenegro y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED. y otros asuntos

1.- Cumplido lo ordenado en auto de 28 de julio de 2021¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes **por el término de diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- Visto el memorial poder que se allega, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar al abogado **ÓMAR ENRIQUE LAITON CORTÉS**, identificado con C.C. 79.385.385 y T.P. 267.547, como apoderado judicial de LEOVIGILDO MORENO RUBIANO, afectado dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del mandato conferido².

En consecuencia, el prenombrado abogado queda facultado para representar a su agenciado durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual del proceso (Corriendo traslado Art. 141 CED). En tal sentido, permitirseles el **acceso a toda** la actuación por los medios virtuales disponibles

¹ C. Principal 6, Fl. 49.

² Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 072.

3.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (aportando y solicitando pruebas), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias son notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales³, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

³ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073f3bb11293de8424c241c3f9ccc4354dbdeea306f55126ac2f6915f5009e0f**

Documento generado en 30/01/2024 09:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>